



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVI  
TOMO CLVII

GUANAJUATO, GTO., A 19 DE JULIO DEL 2019

NUMERO 144

### SEGUNDA PARTE

#### SUMARIO:

##### SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO mediante el cual se modifica el Acuerdo Administrativo para el Cobro de Productos para el Ejercicio Fiscal 2019..... 3

##### SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

CONVENIO de Colaboración Administrativa en materia del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF); que celebran por una parte la Secretaria de Finanzas, Inversión y Administración y por la otra parte el municipio de Salamanca, Guanajuato, de fecha 21 de mayo de 2019..... 7

##### SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GTO.

CONVENIO de Colaboración Administrativa en Materia del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) celebrado entre la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y el Municipio de San Diego de la Unión..... 16

##### PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento del Municipio de León, Guanajuato, por medio del cual se autoriza la asignación de uso de suelo, para la parcela 55 P-1/1 del Ejido San Carlos de la ciudad de León, Guanajuato, con una superficie de 31,060.70 m2, de ser de una Zona de Consolidación Urbana (ZCU) a Habitacional de densidad alta con usos mixtos de comercio y servicio de intensidad media e industria ligera y mediana (H8)..... 25

## SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

**Héctor Salgado Banda**, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción II, 17, 18, 24, fracciones II, inciso a) y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 12, fracción II y 13 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 76, 77 y 78 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato; 21 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 1, 4 y 5, fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y;

### CONSIDERANDO

El dinamismo del actuar de la Administración Pública contemplado en el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040<sup>1</sup>, de manera específica en la cuarta Dimensión «*Administración Pública y Estado de Derecho*», que se conforma de los principales temas que rigen la actuación y desempeño de ésta, y a su vez, de la Línea Estratégica 4.1 «*Gobernanza*», y de sus objetivos 4.1.1 «*Incrementar la eficiencia y la eficacia del sector público estatal, con el involucramiento responsable de la sociedad*» y 4.1.2 «*Consolidar una gestión pública abierta, transparente y cercana a la ciudadanía sin cabida a la corrupción*», se impulsa el desarrollo de una administración pública de vanguardia, que promueva una coordinación efectiva entre los tres órdenes de gobierno en beneficio de la sociedad de manera constante.

En este sentido, el Gobierno del Estado a efecto de dar cabal cumplimiento a la Dimensión «*Administración Pública y Estado de Derecho*» expuesta, se apoya de la conformación de un marco normativo acorde a las necesidades sociales.

En atención a lo cual, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 261, Vigésima Primera Parte, de fecha 31 de diciembre de 2018, se publicó el Acuerdo Administrativo para el Cobro de Productos para el Ejercicio Fiscal 2019. El citado instrumento forma parte del conjunto de ordenamientos fiscales, tiene por objeto regular el cobro de los productos que percibe el Estado a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, por actividades que corresponden al desarrollo de funciones de derecho privado de la Administración Pública Estatal.

---

<sup>1</sup> Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 188, Cuarta Parte, de fecha 23 de noviembre de 2012, cuya actualización se publicó en el mismo medio de difusión oficial, número 45, Tercera Parte, de fecha 2 de marzo de 2018.

Por su parte, los productos, como ingresos que percibe el Estado, son definidos en el artículo 21 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato y clasificados en el artículo 76 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, dentro de los que se encuentran los que se obtienen por concepto «*Del Periódico Oficial*».

Derivado de lo anterior, en el Capítulo II, Sección I, denominada «Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato», artículo 4, del citado Acuerdo Administrativo, se establecen las tarifas vigentes respecto de las actividades de dicho medio de difusión oficial, dentro de las cuales se encuentran las correspondientes al cobro de las publicaciones, mismas que refieren los conceptos de cada palabra, cada cantidad completa expresada en número o letra, cada logo, cada imagen, cada inserción, cada suma total o numeración, cada abreviatura, cada inciso o fracción, cada firma, cada artículo gramatical determinado o indeterminado y cada conjunción.

Bajo este orden de ideas, a fin de contribuir a la mejora de los procesos del Periódico Oficial del Gobierno del Estado resulta necesario ajustar los conceptos previstos en el referido artículo 4 del Acuerdo Administrativo para el Cobro de Productos para el Ejercicio Fiscal 2019, para optimizar el proceso que se lleva a cabo en cuanto hace al cómputo de cada concepto que integran las publicaciones del Periódico en alusión de manera automática, toda vez que en la actualidad se realiza manualmente, propiciando el beneficio social al obtener una mejora en el proceso en mención y por ende el cobro de esta actividad.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la Constitución local, las disposiciones de observancia general emitidas por las autoridades de la administración pública estatal, los poderes judicial y legislativo, así como los organismos autónomos y los municipios, deben ser publicadas en el periódico oficial del gobierno del estado con el fin de que estas obliguen y surtan sus efectos legales.

En la actualidad existe una multiplicidad de documentos que contienen actos administrativos que conforme a lo referido en el párrafo anterior deben ser publicados en el periódico oficial del gobierno del estado.

En este orden de ideas, varios actos, instrumentos y documentos emitidos por las dependencias y entidades de la Administración pública estatal, los Poderes legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos y los municipios del Estado requieren, por disposición de la ley, ser publicados en el periódico oficial del Gobierno del Estado, para que los ciudadanos

tengan conocimiento y observancia de su contenido. Bajo este contexto, las publicaciones referidas al ser emitidas por entes públicos en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, no causan esos productos; sin embargo, resulta conveniente para mayor claridad adicionar un último párrafo al referido artículo 4, en el que se establezca de manera expresa que los importes por publicación en el periódico oficial no se cubrirán por los entes públicos antes mencionados.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente invocadas, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL  
ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA EL COBRO DE PRODUCTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

**Artículo Único.** Se **reforma** la tabla y se **adiciona** un cuarto párrafo del artículo 4, del «Acuerdo Administrativo para el Cobro de Productos para el Ejercicio Fiscal 2019», publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 261, Vigésima Primera Parte, de fecha 31 de diciembre del 2018, para quedar en los siguientes términos:

**«Tarifas...»**

**Artículo 4.** *Las tarifas vigentes...*

CONCEPTO	TARIFA
<i>Suscripción...</i>	...
<i>Suscripción...</i>	...
<i>Ejemplares...</i>	...
<i>Publicaciones por cada palabra o número, cada logo, cada imagen, por cada inserción, cada abreviatura, cada inciso o fracción, cada firma, cada artículo gramatical determinado o indeterminado y cada conjunción.</i>	\$ 2.00
<i>Balance ...</i>	...
<i>Balance ...</i>	...

En relación a...

Para los casos...

Los importes antes mencionados no se cubrirán cuando las publicaciones sean solicitadas por las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal, los poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.»

### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, y estará vigente hasta el 31 treinta y uno de diciembre del año de 2019 dos mil diecinueve.

Dado en la sede de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, sita en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 05 días del mes de julio del año de 2019 dos mil diecinueve.



DR. HÉCTOR SALGADO BANDA  
SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN